



BOLETIN **OFICIAL**
DE **LA**
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

nistro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

En atención à las razones que me ha expuesto el Ministro de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Gobernador militar de la Habana será tambien Gobernador político de la misma ciudad.

Art. 2.º Corresponde al Gobernador político de la Habana presidir el Ayuntamiento, ejecutar sus acuerdos y desempeñar todas las funciones de la Administración municipal activa que le atribuyan en adelante las leyes ó reglamentos.

Art. 3.º El Gobernador político de la Habana disfrutará, sobre su sueldo militar, una gratificación con cargo á los fondos municipales, que se fijará por Real orden.

Art. 4.º Las facultades que por el artículo 3.º se atribuyen al Gobernador de la Habana, se entenderán como interinas, mientras recae una resolución definitiva en el expediente general sobre reforma de los Ayuntamientos de la Isla de Cuba.

Dado en Palacio á diez y siete de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Mi-

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion las razones que me ha expuesto el Ministro de Estado, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Junta consultiva para los negocios de Ultramar, que será oida en todos los asuntos que juzgue conveniente someter á su deliberacion el Ministro encargado de la Gobernacion de aquellas provincias.

Art. 2.º La Junta se compondrá del Ministro encargado del despacho de los negocios de Ultramar, Presidente; de un Vicepresidente nombrado por mí, del Director general de Ultramar y de nueve Vocales que yo designaré.

Art. 3.º Los cargos de Vicepresidente y Vocales de la Junta consultiva de Ultramar no darán derecho à gratificación ni sueldo alguno.

Art. 4.º Para el despacho de los asuntos que se sometan à consulta de la Junta, hará de Secretario el Oficial de la Direccion de Ultramar que tuviese à su cargo la seccion á que corresponda el expediente pasado à consulta.

Art. 5.º La Junta consultiva de Ultramar se reunirá en el mismo edificio que ocupe la Direccion general del ramo, y

en los dias que designare Mi Ministro encargado del despacho de los asuntos de Ultramar, el cual dictará las disposiciones convenientes para que se lleve á cumplido efecto el presente decreto.

Dado en el Pardo á veinte y siete de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Joaquin Francisco Pacheco.

GOBIERNO POLITICO

DE ZARAGOZA.

Núm. 863.

Circular núm. 344.

No habiendo satisfecho los Alcaldes de los pueblos que comprenden la adjunta lista las cantidades que en la misma se espresan por socorros á presos pobres, correspondientes al año actual, he resuelto prevenir á aquellos que si no lo verifican en el término de 15 dias quedarán incurso en la multa de cien reales vellon. Zaragoza 16 de Octubre de 1854.—Cayetano Cardero.

Lista de los pueblos que adendan el reparto de presos pobres, correspondientes al partido judicial de Calatayud.

Pueblos.	Trimestres.	Rs. vn.
Alarba.	1	50»
El Frasno.	1	288»
Illueca.	1	396»
Jarque.	1	280»
Maluenda.	1	283»
Mesones.	1	178»
Morata de Giloca. . .	1	86»
Olvés.	1	78»
Paracuellos de la Ribera	4	608» 9
Señoría de Terrer. . .	1	64»
Sestrica.	1	178»
Terrer.	1	130»
Velilla.	1	72»
Villalva.	1	147»

Núm. 864
Circular núm. 345.

Los Alcaldes constitucionales, Guardia civil y empleados de vigilancia de esta provincia, procederán á la captura de Juan y Miguel Hernandez, cuyas señas se espresan á continuacion, naturales del pueblo de Castelmuz, y caso de conseguirse los remitirán á disposicion del Sr. Gobernador de Soria que los reclama. Zaragoza 19 de Octubre de 1854.—Cayetano Cardero.

Señas de Juan Hernandez.

Edad 18 años, estatura 5 pies, pelo negro, nariz regular, ojos un poco vizco, cara ancha.

Id. de Miguel.

Edad 21 años, estatura baja, pelo castaño, barbilampiño, delgado de cuerpo, ojos garzos, nariz regular.

Núm. 865.
Circular núm. 346.

Los Alcaldes constitucionales, Guardia civil y empleados de vigilancia, procurarán la captura de Rudesindo Puente y Cuesta, natural de Tarazona, soltero, de 22 años de edad, y caso de conseguirla lo remitirán con toda seguridad al Sr. Juez de primera instancia de Calatayud que lo reclama. Zaragoza 19 de Octubre de 1854.—Cayetano Cardero.

Núm. 866.
Circular núm. 347.

Los Alcaldes constitucionales, Guardia civil y empleados de vigilancia, procurarán la captura de Esteban Talamás, natural de esta ciudad, de 24 años de edad, soltero, de oficio hornero, y desertor de este presidio correccional, y caso de ser habido lo remitirán con la mayor seguridad á mi disposicion. Zaragoza 19 Octubre de 1854.—Cayetano Cardero.

Señas del Talamás. Pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, cara id., barba poca, color sano, estatura 5 pies 1 pulgada y 10 líneas. Señas particulares, cria postemas.

Núm. 867.
Circular núm. 348.

Asimismo lo harán con el desertor del presidio de Algeciras, Santiago Gimeno Albencia, cuyas señas se espresan á continuacion, y caso de conseguirla lo remitirán con la mayor seguridad á disposicion del Sr. Comandante del presidio de Ceuta. Zaragoza 19 de Octubre de 1854.—Cayetano Cardero.

Señas de Gimeno.

Edad 29 años, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba clara, cara regular, color bueno.

En igual forma respecto á Crescencio Impiens, poniéndolo á disposicion del Señor Juez de Borja, y es el de las señas siguientes.

Edad 22 años, estatura 5 pies, pelo negro, ojos id., color sano, barba clara, oficio del campo, viste chaleco terciopelo azul, faja de sarja morada, calzones de mahon verde, calcillas de hilo blanco, pañuelo de color de rosa en la cabeza, alpargata á lo miñon y manta taustana.

Núm. 868.
Circular núm. 349.

Pudiendo dar ocasion á muy graves conflictos el uso de distintivos de la Milicia Nacional fuera de los actos del servicio, y á fin de que el buen nombre de tan benemérita institucion no se mancille con los excesos que á su nombre pudieran cometer los hombres de vida sospechosa que sin tener la honra de pertenecer á sus filas se atreven á llevar prendas de uniforme para mancharlas si les ocurre con repugnantes y torpes acciones. Interesados todos y cada uno de los individuos de la Milicia en mantener ileso el honor de la clase y escitado yo particularmente por los SS. Comandantes de los Batallones para poner remedio á un abuso que pudiera traer fatales consecuencias, he dispuesto lo siguiente.

1.º Fuera de los actos del servicio no podrá usarse bajo ningun concepto ni pretexto el kepis adoptado generalmente como distintivo de la Milicia Nacional ni ninguna otra prenda de uniforme de la misma; los contraventores serán castigados por los Consejos de disciplina con arreglo á su falta.

2.º En los pueblos de la provincia cuidarán los Alcaldes constitucionales bajo su mas estrecha responsabilidad, de hacer que sea respetada esta disposicion en todas sus partes, denunciando á los contraventores como reos de desacatos á la autoridad.

Y he dispuesto que se publique en el Boletin para que llegue á noticia de todos. Zaragoza 19 de Octubre de 1854.—Cayetano Cardero.

Núm. 869.

Diputacion provincial de Zaragoza.

Conforme á lo dispuesto en la Real orden circular de 17 de Abril de 1850, la Excm. Diputacion provincial de acuerdo con el Comisario de Guerra, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos suministraron al Ejército en el mes de Setiembre último en la forma siguiente: entendiéndose todo peso y medida castellana.

	<u>Rs.</u>	<u>mrs.</u>
Racion de pan.	»	19
Fanega de cebada.	16	24
Arroba de paja.	1	4
Idem de aceite.	48	24
Idem de carbon.	3	24
Idem de leña.	1	7

A los referidos precios presentarán los

Ayuntamientos los suministros para su abono en la forma que dispone la Real orden de 16 de Setiembre de 1848. Zaragoza 18 de Octubre de 1854.—El Presidente, Cayetano Cardero.—Manuel Lasala, Secretario.

Núm. 870.

D. Felipe Gaviria, Juez de 1.ª instancia de la villa de La Almunia de Doña Godina y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Pedro Pobes, natural de Origiuela del Tremedal, contra quien estoy procediendo criminalmente de oficio sobre quebrantamiento de condena por haberse fugado de las cárceles de Muel, la noche del once al doce de Abril último, al ser conducido al presidio de Zaragoza, para que en el término de nueve dias se presente en este Tribunal ó en las cárceles de este partido á tomar traslado y defensa que de dicha causa le resulta; que si así lo hiciere se le oirá, y guardará justicia, y en otro caso la continuaré en su ausencia y rebeldia, señalándole los estrados del Tribunal con quien se entenderán los traslados y actuaciones relativas á dicho procesado y demas diligencias que notificacion requieran parándole el perjuicio que haya lugar. Y para llegue á noticia de todos y del procesado, mando fijar el presente en La Almunia á 15 de Octubre de 1854.—Felipe Gaviria.—De su orden, Mariano Gomez, Escribano.

PARTE NO OFICIAL.

COLEGIO DE SEGUNDA ENSEÑANZA DE LA EMPRESA DE D. MARIANO FRANCO INCORPORADO AL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ESTA CAPITAL.

La matrícula para el primer año de estudios elementales de Filosofia estará abierta en este Colegio durante los últimos quince dias del presente mes de Octubre. Para ser incluido en ella, es requisito indispensable estar aprobado no solo de cada uno de los tres años de latin y humanidades en particular, sino del exámen general prevenido por el reglamento de estudios vigente y anunciado por el M. I. Señor Rector de este distrito universitario. En su consecuencia y en cumplimiento á lo dispuesto, se ecsigirá á los alumnos que hayan de matricularse en dicho primer año de filosofia elemental en este Colegio, la certificacion correspondiente de haber sido aprobados del referido exámen.

En el Colegio se darán mas noticias á los que las soliciten. Se admiten alumnos internos, medio-pensionistas y esternos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los padres ó encargados que deseen matricular alumnos en este Colegio. Zaragoza 16 de Octubre de 1854.—P. I. de mi Sr. Padre, Matias Franco.

El ayuntamiento y junta pericial de Purroy, hace saber à todos los hacendados vecinos y terratenientes de su distrito municipal que hasta el día 6 del próximo Noviembre presenten en la secretaría de dicho ayuntamiento las relaciones de traslación de dominio que hayan experimentado sus fincas respectivas, pues de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar en los repartimientos que han de efectuarse para el año 1855. Al mismo tiempo se les previene à los terratenientes nombren personas autorizadas para que efectúen sus pagos por trimestres y puedan presentarse à recoger sus pólizas, para que por este medio eviten el perjuicio que pueda ocasionárseles por no efectuarlo.

Las condutas de médico y boticario de los pueblos de Orés, El Frago y Asin unidos por contrata se hallan vacantes, siendo la dotacion del 1.º 50 cahices de trigo, y la del 2.º 60 cahices, las que se proveerán à partido cerrado segun el pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Señor Gobernador de esta provincia: los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte al Sr. Alcalde de Orés como pueblo céntrico donde han de habitar dichos profesores hasta el 31 de Octubre en cuyo día se proveerán.

El molino harinero y horno de pan cocer del pueblo de Vistabella, se saca à pública subasta con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de ayuntamiento; el que quiera interesarse en hacer postura en dichos arriendos se presentará en los días 22 y 29 del corriente y 5 de Noviembre en la sala consistorial à las tres de su tarde.

Las condutas de médico, cirujano, boticario y albeitar de la villa de Gallur en el partido de Borja, se hallan vacantes à partido cerrado, sus dotaciones consisten, la del 1.º en 52 cahices de trigo puro, la del 2.º en 50 cahices de id., la del 3.º en lo que resulte à razon de 4 almudes $\frac{3}{4}$ de trigo por cada persona y cada caballería de un año de edad arriba, y la del 4.º lo que resulte à razon de 11 almudes por cada caballería; debiendo ser cobradas dichas dotaciones por el ayuntamiento para San Miguel de Setiembre de cada año. La contrata se hará por tres años, bajo el pliego de condiciones que para cada uno se hallará de manifiesto en la secretaría de dicho ayuntamiento; los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Sr. Alcalde de la misma hasta el 1.º de Noviembre en que se proveerán.

La conduta de cirujano del pueblo de Valpalmas y su anejo de Lacorvilla, distante media hora se halla vacante à partido cerrado, su dotacion consiste en 26 cahices de trigo puro y de buen recibo, cobrados por su ayuntamiento en San Miguel de Setiembre de cada un año, las barbas de los que se rasuren en sus casas, y casa franca. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte à la secretaría de ayuntamiento de dicho pueblo de Valpalmas hasta el 16 de Noviembre próximo en cuyo día se proveerá.

La conduta de médico, à partido cerrado del pueblo de Añon, se halla vacante desde San Miguel de Setiembre último: su dotacion anual consiste en 4000 rs. que se le satisfarán en metálico en San Miguel de Setiembre de cada un año. Los que gusten solicitarla presentarán solicitudes al Señor Presidente del ayuntamiento francas de porte dentro del término de 15 días desde su insercion en el Boletin oficial.

Los ayuntamientos y junta pericial de los pueblos de Albeta y Alberite hacen saber à todos los hacendados vecinos y terratenientes de sus distritos municipales, que en el término de quince días presenten en secretaría las relaciones de las traslaciones de dominio que hayan experimentado sus fincas respectivas, pues de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio que haya lugar en los repartimientos que han de efectuarse para el año 1855.

El ayuntamiento constitucional de Leciñena, arrendará en pública subasta en los días 29 del actual, 5 y 12 de Noviembre próximo los hornos de pan cocer del mismo pertenecientes à propios, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría.

La conduta de boticario de Leciñena, con su agregado de Perdiguera, se halla vacante: su dotacion seis mil cuatrocientos rs. anuales: su provision à partido cerrado se verificarà en el día 5 de Noviembre próximo. Las solicitudes serán dirigidas al Sr. Alcalde del mismo francas de porte.

El ayuntamiento constitucional de la villa de Epila, arrendará en pública subasta en los días 29 del actual y 5 de Noviembre y hora de las diez de su mañana el abasto de carnero público, bajo el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto en el acto de la subasta.